



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, tres (3) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado No. : 81001 2339 000 2019 00029 00
Demandante : Clara Dayana Posada Rivera
Demandado : Departamento de Arauca
Medio de control : Nulidad Electoral
Providencia : Auto que concede recurso de apelación

En el presente asunto se dictó sentencia de primera instancia el 23 de agosto de 2019 (fls. 635-644) en la que se negaron las pretensiones de la demanda; providencia que fue notificada el 28 de agosto de 2019 (fls. 645-651), y frente a la cual la parte demandante presentó y sustentó oportunamente recurso de apelación mediante escrito del 4 de septiembre de 2019 (fls. 652-669), por lo que se concederá, conforme lo dispone el inciso primero del artículo 292 del CPACA.

En lo que respecta a la solicitud que obra a fl. 673, la misma deberá ser atendida en el trámite de la segunda instancia (inciso segundo artículo 292 CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER en el efecto suspensivo y ante la Sección Quinta del H. Consejo de Estado el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia del 28 de agosto de 2019.

SEGUNDO. ORDENAR a Secretaría que, previo registro en el Sistema de Justicia Siglo XXI, remita **inmediatamente** el expediente al Superior para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada